



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”.

### ACUERDO DE CONCEJO N° 062- 2019- CM/MPR

Rioja, julio 12 del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Julio del 2019; Informe N° 154-2019-ORRH/MPR de fecha 09.07.2019 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 101-2019-OGAJ/MPR de 11.07.2019; Informe N° 0217-2019-GAF/MPR de 11.07.2019; Informe N° 0307-2019-GM/MPR de fecha 11.07.2019; Memorandum N° 429-2019-A/MPR de 11.07.2019; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 39° y 41°, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como lo es para el presente caso;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el cuerpo normativo ya mencionado regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo 2° de la norma acotada, situación que es de necesidad en la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que precisa en su Artículo 1° que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. Con esas consideraciones es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca etapas: convocatoria, selección y suscripción de contrato;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR,** las Bases para el Procedimiento de Contratación Administrativo de Servicios - CAS N° 002-2019-MPR de la Municipalidad Provincial de Rioja, segundo proceso de selección, bases que como anexo forman parte del presente Acuerdo de Concejo, con las observaciones, aclaraciones y recomendaciones efectuadas por el Concejo de Regidores y realizando las mejoras a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás Gerencias de acuerdo a sus competencias, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* GAF – MPR.
- \* Oficina de RR.HH.
- \* Oficina de Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. *Abimael Rodríguez Tello*  
ALCALDE